

..ReCrim2020..

LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES JUVENILES DE REFORMA (II): UN ANÁLISIS DE SU TRAMITACIÓN EN LA FISCALÍA PROVINCIAL DE VALENCIA (2011)

José María Aucejo Navarro
Doctor en Criminología

Javier Guardiola García
Universitat de València*

alternativas al castigo penal – gestión procesal – justicia restaurativa – proceso penal de menores – responsabilidad penal del menor de edad
alternatives to criminal punishment – procedural management – restorative justice – juvenile criminal proceedings – criminal responsibility of the juveniles

Se analizan la tramitación procesal de los expedientes penales incoados a menores de edad en la provincia de Valencia durante el año 2011, estudiando los supuestos en que se realiza escrito de alegaciones, se sustancia vista y en su caso se impone medida.

The procedural processing of criminal files initiated against minors in the province of Valencia during the year 2011 is analyzed, studying the cases in which a statement of allegations is made, the hearing is carried out and, where appropriate, a measure is imposed.

Recibido: 15/05/20

Publicado: 23/06/23

© 2023 Los derechos de la presente contribución corresponden a sus autores; los signos distintivos y la edición son propiedad del Instituto U. de Investigación en Criminología y CC.PP. La cita está permitida en los términos legalmente previstos, haciendo siempre expresa mención de autoría y de la disponibilidad en línea en <http://www.uv.es/recrim>

SUMARIO: Introducción. II. Expedientes tramitados. III. Archivos y sobreseimientos. IV. Medidas judicialmente impuestas. V. Recapitulación y conclusión. Índice de Figuras y Tablas

I. Introducción

En una contribución precedente (*ReCrim2018*: 138-174) nos ocupamos de analizar la gestión de expedientes penales juveniles en la provincia de Valencia a partir de un análisis exhaustivo de la documentación de Fiscalía referida al año 2011. Analizamos allí la exploración de los menores y del uso de mecanismos de oportunidad conferidos al Fiscal (desistimiento por suficiente corrección en el ámbito educativo y familiar del art. 18 de la LORRPM, conciliación o reparación entre el menor y la víctima del art. 19 de la LORRPM¹, y desistimiento por haber sido expresado suficientemente el

* El presente trabajo se enmarca en el Proyecto DER2017-86336-R financiado por MCIN/ AEI /10.13039/501100011033/ y por FEDER Una manera de hacer Europa; la revisión de la versión final para su publicación se integra en las labores del Proyecto PID2021-123441NB-I00 financiado por MCIN /AEI /10.13039/501100011033 y por FEDER Una manera de hacer Europa.

¹ La Ley Orgánica 10/2022 ha introducido recientemente en el apartado segundo de este precepto un párrafo segundo de acuerdo con el cual “Cuando la medida sea consecuencia de la comisión de alguno de los delitos tipificados en los Capítulos I y II del Título VIII del Código Penal, o estén relacionados con la

reproche a través de los trámites ya practicados o por considerarse inadecuada para el interés del menor cualquier intervención dado el tiempo transcurrido desde la comisión de los hechos del art. 27.4 LORRPM). Esto es, de los casos en que el procedimiento se resuelve sin sentencia.

Si ninguna de estas posibilidades lo evita, la instrucción del expediente prosigue hasta que, concluida esta, interesa el Ministerio Fiscal del Juez de menores el sobreseimiento de las actuaciones por cualquiera de las causas previstas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal (art. 30.4 de la LORRPM), o por el contrario eleva al Juzgado de Menores escrito de alegaciones (el equivalente al escrito de calificación en el proceso penal de adultos) y se abre la fase de audiencia. Son estos los casos de los que vamos a ocuparnos aquí.

El Juez de menores puede, previo traslado a las partes, sobreseer la causa por auto motivado, dictar sentencia de conformidad –en los términos previstos para medidas que no impliquen internamiento en el art. 32 de la LORRPM–, o celebrar la audiencia; en la celebración de la audiencia, puede darse o no conformidad del menor –sólo con los hechos, o con los hechos y la medida solicitada–; y la sentencia que recaiga puede ser absolutoria o condenatoria, imponiendo en este último caso la(s) medida(s) solicitada(s) u otra(s).

II. Expedientes tramitados

De un total de 3.135 expedientes, algo más del 70% (2.212) fueron remitidos tras la exploración² a informe del Equipo Técnico –descartando por tanto el recurso a soluciones extrajudiciales;³ aunque debe tenerse en cuenta que en 77 casos la inicial derivación a mediación resultó después inviable, y que en algunos casos tras la inicial remisión a informe del Equipo Técnico acaba derivándose el asunto a mediación, lo que explica pequeños descuadres en las cifras manejadas en lo sucesivo–.

Hasta 502 casos fueron objeto de sobreseimiento por motivos diversos: atendiendo a los hechos,⁴ a la ausencia de necesidad del proceso penal,⁵ a la prescripción de la infracción, a otras causas,⁶ o a encontrarse el menor en paradero desconocido.⁷

Y debemos señalar que en 129 expedientes no obraba la sentencia cuando fueron analizados (probablemente por responder a causas en que participaron varios menores, habiéndose archivado la sentencia en un expediente sin dejar copia en los otros).

En un total de 1.660 expedientes tenemos registrada la medida impuesta al menor.

violencia de género, no tendrá efecto de conciliación, a menos que la víctima lo solicite expresamente y que el menor, además, haya realizado la medida accesoria de educación sexual y de educación para la igualdad.”

² Sobre esta, *ReCrim2018*: 141-154.

³ Sobre estas, *ReCrim2018*: 155 ss.

⁴ Inexistencia de los mismos, no carácter delictivo, falta de participación del menor, insuficiente acreditación de estos extremos, o retirada de denuncia o incomparecencia de las personas denunciadas para ratificar la denuncia

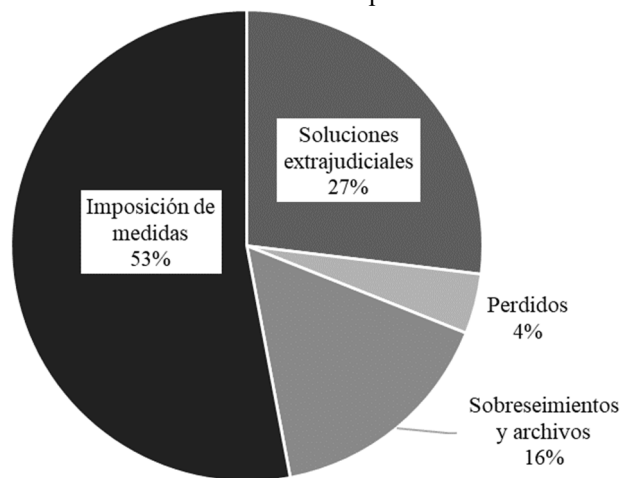
⁵ Suficiente reproche derivado de lo ya actuado, inadecuación de la intervención judicial.

⁶ Ser menor de 14 años, ‘haberse llevado a cabo todas las actividades procesales’, etc.

⁷ En *ReCrim2018*: 154-155 se estudian los casos en que fue posible cruzar esta variable con la exploración por el Fiscal ($n = 465$); en esta contribución analizaremos el total de 502 expedientes archivados o sobreseídos.

Nos ocuparemos en las líneas que siguen de los 502 expedientes archivados o sobreseídos y de los 1.660 en que se impone judicialmente medida al menor.

Figura 1 – Modo de finalización de los expedientes analizados

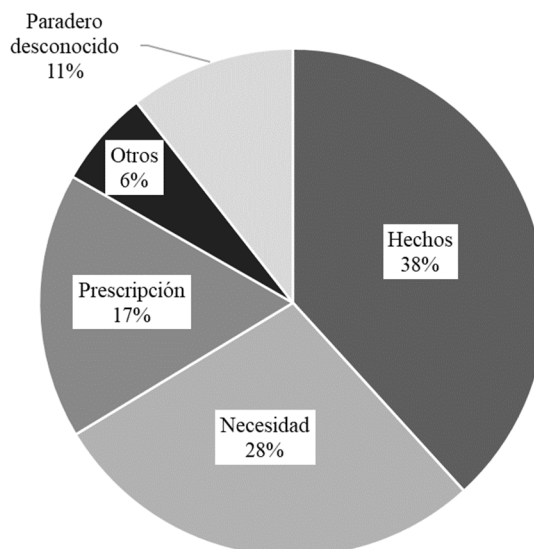


Elaboración propia a partir del análisis de 3.135 expedientes

III. Archivos y sobreseimientos

Como se ha apuntado ya, el archivo o sobreseimiento de la causa puede responder a motivos diversos, relacionados unos con los hechos atribuidos (que pueden demostrarse inexistentes o resultar insuficientemente acreditados –incluyendo aquí supuestos de retirada de denuncia y de incomparecencia de los denunciados para ratificar las denuncias–, no revestir carácter delictivo, o haberse desarrollado sin participación del menor en cuestión); otros con la innecesariedad del proceso penal (articulado unas veces por vía del reconocimiento de que de lo actuado se deriva ya suficiente reproche, y otras invocando la inadecuación de una intervención judicial para el asunto); con estimación de la prescripción de la infracción; con razones diversas (incluiremos aquí los casos en que el menor no había cumplido los 14 años, pero también los supuestos en que se invoca como causa ‘haberse llevado a cabo todas las actividades procesales’); y finalmente supuestos en que el menor expedientado está en paradero desconocido.

Figura 2 – Archivos y sobreseimientos en función del motivo



Elaboración propia a partir del análisis de 502 expedientes

Quizá el dato más destacable es el elevado porcentaje de expedientes a los que se pone fin por entenderse improcedente la intervención judicial: hasta en 123 casos se entendió suficiente el reproche ya producido y se puso fin al expediente en beneficio o interés del menor; y en otros 18 se puso fin al procedimiento ‘por no considerarse adecuada la intervención por vía judicial’. Las cifras se igualan, así, a las que resultan de acumular los casos de prescripción (85 casos, 20 de delitos y 65 de faltas) y los de paradero desconocido de la persona infractora ($n = 53$). El cajón de sastre de ‘otros’ atiende a dos casos en que el menor no tenía 14 años cumplidos, hasta 8 supuestos en que el expedientado estaba ya cumpliendo medidas en régimen semiabierto y fue sancionado en el centro, y 21 expedientes a los que se dio carpetazo afirmando que se habían llevado a cabo ya ‘todas las actividades procesales’. Finalmente, 192 expedientes no siguieron adelante por no haberse probado los hechos, su carácter delictivo o la participación del menor; se incluyen aquí los casos de retirada de denuncia o incomparecencia del denunciante para ratificar la denuncia.

Si atendemos al funcionario del Ministerio Fiscal que actúa como instructor del procedimiento (*ReCrim2018*: 142 ss.), los porcentajes de sobreseimientos y archivos son los que se recogen en la siguiente Tabla:

Tabla I – Sobreseimientos y archivos por motivo en función del Fiscal interviniente

Fiscal		Hechos	Necesidad	Prescripción	Otros	Paradero desconocido	TOTAL
0	<i>n</i>	11	12	5	2	3	33
	%	33,3%	36,4%	15,2%	6,1%	9,1%	100%
1	<i>n</i>	15	23	3	2	5	48
	%	31,3%	47,9%	6,3%	4,2%	10,4%	100%
2	<i>n</i>	23	18	18	3	3	65
	%	35,4%	27,7%	27,7%	4,6%	4,6%	100%
3	<i>n</i>	16	10	9	0	8	43
	%	37,2%	23,3%	20,9%	0,0%	18,6%	100%
4	<i>n</i>	31	10	11	2	6	60
	%	51,7%	16,7%	18,3%	3,3%	10,0%	100%
5	<i>n</i>	32	14	2	3	4	55
	%	58,2%	25,5%	3,6%	5,5%	7,3%	100%
6	<i>n</i>	18	8	4	3	3	36
	%	50,0%	22,2%	11,1%	8,3%	8,3%	100%
7	<i>n</i>	16	15	15	5	3	54
	%	29,6%	27,8%	27,8%	9,3%	5,6%	100%
8	<i>n</i>	7	13	6	3	13	42
	%	16,7%	31,0%	14,3%	7,1%	31,0%	100%
9	<i>n</i>	12	11	7	5	3	38
	%	31,6%	28,9%	18,4%	13,2%	7,9%	100%
exhorto	<i>n</i>	0	5	1	3	2	11
	%	0,0%	45,5%	9,1%	27,3%	18,2%	100%
TOTAL	<i>n</i>	181	139	81	31	53	485
	%	37,3%	28,7%	16,7%	6,4%	10,9%	100%

Elaboración propia a partir del análisis de 485 expedientes

Mientras algunos Fiscales acuerdan sobreseimientos fundamentalmente por no acreditación de los hechos (#4, #5, #6; y más moderadamente #2 y #3), otros lo hacen con mayor frecuencia por falta de necesidad del procedimiento (#1, casos tramitados por exhorto, y a más distancia #8). Por cierto que la interpretación de estos datos exige tener en cuenta la cantidad de asuntos asignada a cada Fiscal, que se contrasta con el porcentaje de sobreseimientos o archivos acordados en la Tabla siguiente:

Tabla II – Porcentaje de sobreseimientos y archivos, y de expedientes asignados, por Fiscal interviniente

Fiscal interviniente	% expedientes asignados	% sobreseimientos y archivos
0	9,5 %	6,8 %
1	12,4 %	9,9 %
2	13,0 %	13,4 %
3	9,0 %	8,9 %
4	9,2 %	12,4 %
5	11,1 %	11,3 %
6	7,4 %	7,4 %
7	9,7 %	11,1 %
8	8,6 %	8,7 %
9	8,4 %	7,8 %
exhorto	1,6 %	2,3 %

Elaboración propia a partir del análisis de 2.951 expedientes.

En cursiva diferencias superiores a 2 puntos porcentuales

Si atendemos al tipo de infracción cometida, los sobreseimientos y archivos aparecen sobrerrepresentados los delitos contra las personas (que son un 15% del total de expedientes, pero casi un 18% del total de sobreseimientos y archivos), y fuertemente infrarrepresentados los delitos contra el patrimonio (en los que se archiva menos: son un 38% de los expedientes pero sólo un 24% de los sobreseimientos y archivos, que además responden en buena medida a estar el responsable en paradero desconocido y no a otros motivos). Por otra parte, como era esperable, la prescripción está detrás del archivo del procedimiento con más frecuencia en faltas que en delitos. En efecto, los archivos y sobreseimientos se distribuyen, en función de su causa, de la forma recogida en la Tabla III –téngase en cuenta, para la interpretación de los porcentajes de fila, la distribución del total de expedientes por tipología de las infracciones (*ReCrim2015*: Figura 1 en p. 25): los delitos contra las personas representan un 15% del total, los delitos patrimoniales un 38%, otros delitos un 8%; las faltas contra las personas un 21%, las faltas contra el patrimonio un 17%, y las demás faltas un 0,5%–.⁸

⁸ Además, conviene tener en cuenta que el porcentaje de expedientes en que no se ha intentado una mediación varía en función de las tipologías delictivas (*ReCrim2018*: tabla XVII en p. 156): es más alto en delitos, y sobre todo en delitos patrimoniales (delitos contra las personas 79%, delitos contra el patrimonio 84%, otros delitos 86%; faltas contra las personas 46%, faltas contra el patrimonio 57%, otras faltas 50%).

Tabla III – Sobreseimientos y archivos por motivo en las distintas tipologías delictivas

		Delitos contra las personas	Delitos contra el patrimonio	Otros delitos	Faltas contra las personas	Faltas contra el patrimonio	Otras faltas	TOTAL
Hechos	<i>n</i>	39	53	8	44	39	0	183
	% fila	21,3%	29,0%	4,4%	24,0%	21,3%	0,0%	100%
	% col.	45,9%	45,7%	16,7%	34,1%	39,8%	0,0%	38,4%
Necesidad	<i>n</i>	27	29	33	38	12	1	140
	% fila	19,3%	20,7%	23,6%	27,1%	8,6%	0,7%	100%
	% col.	31,8%	25,0%	68,8%	29,5%	12,2%	100%	29,4%
Prescripción	<i>n</i>	6	7	2	33	31	0	79
	% fila	7,6%	8,9%	2,5%	41,8%	39,2%	0,0%	100%
	% col.	7,1%	6,0%	4,2%	25,6%	31,6%	0,0%	16,6%
Otros	<i>n</i>	4	6	2	6	7	0	25
	% fila	16,0%	24,0%	8,0%	24,0%	28,0%	0,0%	100%
	% col.	4,7%	5,2%	4,2%	4,7%	7,1%	0,0%	5,2%
Paradero desconocido	<i>n</i>	9	21	3	8	9	0	50
	% fila	18,0%	42,0%	6,0%	16,0%	18,0%	0,0%	100%
	% col.	10,6%	18,1%	6,3%	6,2%	9,2%	0,0%	10,5%
TOTAL	<i>n</i>	85	116	48	129	98	1	477
	% fila	17,8%	24,3%	10,1%	27,0%	20,5%	0,2%	100%
	% col.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Elaboración propia a partir del análisis de 477 expedientes

Si atendemos al sexo del menor expedientado, encontramos diferencias que no es razonable atribuir a la casualidad⁹ (para la interpretación de los porcentajes de columna, téngase en cuenta que tres cuartas partes de los expedientes corresponden a chicos, y que son de chicos el 72% de los expedientes archivados o sobreseídos), que en parte –pero no por completo– pueden explicarse por las diferentes tipologías de infracciones protagonizadas por chicos y chicas (*ReCrim2016*: 15).

Tabla IV – Sobreseimientos y archivos por motivo en función del sexo del menor expedientado

		Hechos	Necesidad	Prescripc.	Otros	Paradero desconoc.	TOTAL
Chico	<i>n</i>	142	105	46	24	44	361
	% fila	39,3%	29,1%	12,7%	6,6%	12,2%	100%
	% col.	74,0%	74,5%	54,1%	77,4%	83,0%	71,9%
Chica	<i>n</i>	50	36	39	7	9	141
	% fila	35,5%	25,5%	27,7%	5,0%	6,4%	100%
	% col.	26,0%	25,5%	45,9%	22,6%	17,0%	28,1%
TOTAL	<i>n</i>	192	141	85	31	53	502
	% fila	38,2%	28,1%	16,9%	6,2%	10,6%	100%
	% col.	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Elaboración propia a partir del análisis de 502 expedientes

En cuanto a la edad de los infractores, los sobreseimientos se distribuyen, en función del motivo que les da causa, en los términos reflejados en la tabla siguiente¹⁰ (para la interpretación de los porcentajes de columna, téngase en cuenta la información recogida en *ReCrim2016*: 18-22).

⁹ $\chi^2(4, N=502)= 17,88, p=0,001$.

¹⁰ Nuevamente, no parece razonable atribuirlo a la casualidad: $\chi^2(12, N=648)= 21,34, p=0,045$.

Tabla V – Sobreseimientos y archivos por motivo en función de la edad del menor expedientado

		Hechos	Necesidad	Prescripción	Otros	Paradero desconocido	TOTAL
14 años	<i>n</i>	33	23	17	2	4	79
	% fila	41,8%	29,1%	21,5%	2,5%	5,1%	100%
	% col.	18,1%	16,9%	23,0%	8,0%	7,8%	16,9%
15 años	<i>n</i>	46	31	15	10	19	121
	% fila	38,0%	25,6%	12,4%	8,3%	15,7%	100%
	% col.	25,3%	22,8%	20,3%	40,0%	37,3%	25,9%
16 años	<i>n</i>	66	42	19	8	10	145
	% fila	45,5%	29,0%	13,1%	5,5%	6,9%	100%
	% col.	36,3%	30,9%	25,7%	32,0%	19,6%	31,0%
17 años	<i>n</i>	37	40	23	5	18	123
	% fila	30,1%	32,5%	18,7%	4,1%	14,6%	100%
	% col.	20,3%	29,4%	31,1%	20,0%	35,3%	26,3%
Total	<i>n</i>	182	136	74	25	51	468
	% fila	38,9%	29,1%	15,8%	5,3%	10,9%	100%
	% col.	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Elaboración propia a partir del análisis de 468 expedientes

Finalmente, la nacionalidad aparece vinculada a los sobreseimientos y archivos y su tipología:¹¹ los menores españoles aparecen sobrerrepresentados en los sobreseimientos o archivos en función de no acreditación de los hechos o ausencia de necesidad de intervención, mientras los extranjeros se encuentran con más frecuencia en paradero desconocido, y están también sobrerrepresentados en casos de prescripción y sobreseimientos por causas diferentes de las detalladas.

Tabla VI – Sobreseimientos y archivos por motivo distinguiendo nacionales y extranjeros

		Hechos	Necesidad	Prescripc.	Otros	Paradero desconoc.	TOTAL
Españoles	<i>n</i>	154	112	47	15	9	337
	% fila	45,7%	33,2%	13,9%	4,5%	2,7%	100%
	% col.	83,7%	79,4%	62,7%	53,6%	17,6%	70,4%
Extranjeros	<i>n</i>	30	29	28	13	42	142
	% fila	21,1%	20,4%	19,7%	9,2%	29,6%	100%
	% col.	16,3%	20,6%	37,3%	46,4%	82,4%	29,6%
TOTAL	<i>n</i>	184	141	75	28	51	479
	% fila	38,4%	29,4%	15,7%	5,8%	10,6%	100%
	% col.	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Elaboración propia a partir del análisis de 479 expedientes

Afirmación, por otra parte, que vale tanto para extranjeros de origen europeo (y nacionales de la UE) como para los procedentes de América y África, como se refleja en la Tabla recogida en la página siguiente.

¹¹ Respectivamente, $\chi^2(4, N=479)= 95,11, p=0,000$.

Tabla VII – Sobreseimientos y archivos por motivo en función del origen de los menores

		Hechos	Necesidad	Prescripc.	Otros	Paradero desconoc.	TOTAL
Española	<i>n</i>	154	112	47	15	9	337
	% fila	45,7%	33,2%	13,9%	4,5%	2,7%	100%
	% col.	80,2%	79,4%	55,3%	48,4%	17,0%	67,1%
Unión Europea	<i>n</i>	7	11	12	7	25	62
	% fila	11,3%	17,7%	19,4%	11,3%	40,3%	100%
	% col.	3,6%	7,8%	14,1%	22,6%	47,2%	12,4%
Europea no UE	<i>n</i>	0	2	0	0	2	4
	% fila	0,0%	50,0%	0,0%	0,0%	50,0%	100%
	% col.	0,0%	1,4%	0,0%	0,0%	3,8%	0,8%
Americana	<i>n</i>	13	12	11	1	8	45
	% fila	28,9%	26,7%	24,4%	2,2%	17,8%	100%
	% col.	6,8%	8,5%	12,9%	3,2%	15,1%	9,0%
Africana	<i>n</i>	10	1	5	5	7	28
	% fila	35,7%	3,6%	17,9%	17,9%	25,0%	100%
	% col.	5,2%	0,7%	5,9%	16,1%	13,2%	5,6%
Asiática	<i>n</i>	0	3	0	0	0	3
	% fila	0,0%	100%	0,0%	0,0%	0,0%	100%
	% col.	0,0%	2,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,6%
N.C.	<i>n</i>	8	0	10	3	2	23
	% fila	34,8%	0,0%	43,5%	13,0%	8,7%	100%
	% col.	4,2%	0,0%	11,8%	9,7%	3,8%	4,6%
TOTAL	<i>n</i>	192	141	85	31	53	502
	% fila	38,2%	28,1%	16,9%	6,2%	10,6%	100%
	% col.	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Elaboración propia a partir del análisis de 502 expedientes

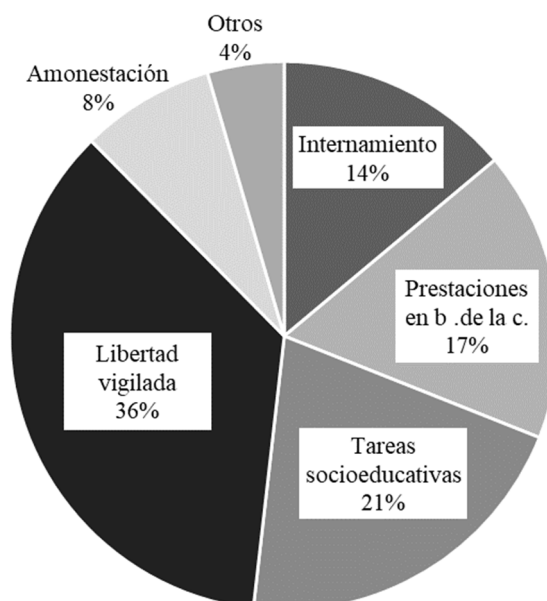
IV. Medidas judicialmente impuestas

Los supuestos en que, elevado escrito de alegaciones y tras la oportuna audiencia, se dicta sentencia condenatoria, dan lugar a la imposición de medidas del catálogo previsto en el art. 7 de la LORRPM. En los expedientes analizados, esto sucede en 1.660 casos.

Es preciso tener en cuenta que se pueden imponer una o varias medidas, y además que la ejecución de las mismas se rige por criterios de flexibilidad, lo que hace posible cambiar el tipo de medida en función de la evolución de los menores sancionados. Aquí vamos a ocuparnos sólo de las medidas impuestas; de entre las que destaca, y con diferencia, la libertad vigilada: 594 de los expedientes analizados acaban con imposición de una libertad vigilada (acompañada en algunos casos de prohibición de aproximación o de obligaciones de indemnización), pero además la mayoría de los internamientos o convivencias se acompañan de libertad vigilada, de forma que hasta 821 expedientes (un 49% de los que imponen medidas) registran la imposición de una libertad vigilada. Las tareas socioeducativas se imponen en 345 expedientes (21%); y prestaciones en beneficio de la comunidad en 284 casos (17%). Los internamientos (231, un 14%) son casi siempre terapéuticos y acompañados de libertad vigilada ($n = 155$), quedando a mucha distancia los internamientos en régimen abierto ($n = 40$), semiabierto ($n = 19$, todos con libertad vigilada asociada) y en régimen cerrado ($n = 17$, el 1% del total de medidas impuestas). Hasta 131 amonestaciones (8%), 54 convivencias educativas (3%), 14 permanencias de fin de semana, 5 tratamientos ambulatorios y 2 asistencias a centro de día completan el

elenco de medidas impuestas. La representación de la Figura 3 recoge esta distribución, agrupando todas las medidas que representan menos del 5% del total, en los términos que utilizaremos para análisis posteriores.

Figura 3 – Medidas impuestas en los expedientes analizados



Elaboración propia a partir del análisis de 1.660 expedientes

Esta distribución de las medidas impuestas, como sucedía con los sobreseimientos y archivos, no se reparte por igual entre las personas que instruyen expedientes en la Fiscalía;¹² aunque es preciso advertir que tampoco lo hacen las tipologías por las que se califican las infracciones, que como veremos son importantes a este respecto (pueden contrastarse ambos extremos en la Tabla VIII).¹³ Pero, aun cuando controlemos esta variable, las diferencias persisten.

Tabla IX – Medidas impuestas por delitos patrimoniales, en función del Fiscal interviniente

		Internam.		Prestac.		Tareas		Lib.vig.		Amonest.		Otros		TOTAL n
		n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	
Fiscal	0	14	20,6	10	14,7	14	20,6	23	33,8	4	5,9	3	4,4	68
	1	12	11,3	15	14,2	31	29,2	38	35,8	8	7,5	2	1,9	106
	2	11	12,6	14	16,1	20	23,0	39	44,8	1	1,1	2	2,3	87
	3	25	29,1	18	20,9	7	8,1	32	37,2	2	2,3	2	2,3	86
	4	9	22,5	5	12,5	4	10,0	20	50,0	0	0,0	2	5,0	40
	5	12	15,6	15	19,5	15	19,5	31	40,3	4	5,2	0	0,0	77
	6	11	15,3	18	25,0	14	19,4	25	34,7	4	5,6	0	0,0	72
	7	15	17,6	16	18,8	22	25,9	24	28,2	6	7,1	2	2,4	85
	8	7	12,1	15	25,9	9	15,5	21	36,2	6	10,3	0	0,0	58
	9	18	22,5	9	11,3	16	20,0	32	40,0	5	6,3	0	0,0	80
TOTAL		134	17,7	135	17,8	152	20,0	285	37,5	40	5,3	13	1,7	759

Elaboración propia a partir del análisis de 759 expedientes. % de fila

¹² $\chi^2(50, N=1.543)= 80,69, p=0,004$.

¹³ Para más detalles sobre el reparto de los expedientes entre los distintos funcionarios de la Fiscalía, vid. *ReCrim2018*: 141 ss.

Tabla VIII – Tipos de medidas y de infracciones por Fiscal interviniente

	Fiscal										TOTAL		
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		exhorto	
Internamiento	n	23	19	22	35	16	19	17	20	14	22	4	211
	%	13,1%	10,2%	13,5%	20,1%	15,4%	12,9%	13,9%	13,1%	10,5%	13,8%	15,4%	13,7%
Prestaciones	n	23	31	24	46	10	29	27	26	24	20	2	262
	%	13,1%	16,7%	14,7%	26,4%	9,6%	19,7%	22,1%	17,0%	18,0%	12,6%	7,7%	17,0%
Tareas	n	43	53	36	13	22	28	23	38	32	32	7	327
	%	24,4%	28,5%	22,1%	7,5%	21,2%	19,0%	18,9%	24,1%	24,1%	20,1%	26,9%	21,2%
Libertad vigilada	n	57	62	65	61	44	54	42	44	50	65	9	553
	%	32,4%	33,3%	39,9%	35,1%	42,3%	36,7%	34,4%	28,8%	37,6%	40,9%	34,6%	35,8%
Amonestación	n	23	15	8	12	4	10	9	15	10	17	3	126
	%	13,1%	8,1%	4,9%	6,9%	3,8%	6,8%	7,4%	9,8%	7,5%	10,7%	11,5%	8,2%
Otros	n	7	6	8	7	8	7	4	10	3	3	1	64
	%	4,0%	3,2%	4,9%	4,0%	7,7%	4,8%	3,3%	6,5%	2,3%	1,9%	3,8%	4,1%
TOTAL	n	176	186	163	174	104	147	122	153	133	159	26	1543
	%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

	Fiscal										TOTAL		
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		exhorto	
Delitos contra las personas	n	55	44	37	48	42	55	25	32	53	42	7	440
	%	19,7%	12,2%	9,6%	18,2%	15,8%	17,5%	11,5%	11,3%	20,9%	17,3%	15,2%	15,1%
Delitos contra el patrimonio	n	97	154	148	108	62	114	104	117	84	99	19	1106
	%	34,8%	42,5%	38,5%	40,9%	23,3%	36,2%	47,9%	41,5%	33,1%	40,7%	41,3%	38,0%
Otros delitos	n	23	34	28	22	25	19	19	20	22	27	10	249
	%	8,2%	9,4%	7,3%	8,3%	9,4%	6,0%	8,8%	7,1%	8,7%	11,1%	21,7%	8,6%
Faltas contra las personas	n	73	73	85	34	58	79	45	67	55	35	5	609
	%	26,2%	20,2%	22,1%	12,9%	21,8%	25,1%	20,7%	23,8%	21,7%	14,4%	10,9%	20,9%
Faltas contra el patrimonio	n	31	55	83	51	72	47	24	45	40	39	5	492
	%	11,1%	15,2%	21,6%	19,3%	27,1%	14,9%	11,1%	16,0%	15,7%	16,0%	10,9%	16,9%
Otras faltas	n	0	2	3	1	7	1	0	1	0	1	0	16
	%	0,0%	0,6%	0,8%	0,4%	2,6%	0,3%	0,0%	0,4%	0,0%	0,4%	0,0%	0,5%
TOTAL	n	279	362	384	264	266	315	217	282	254	243	46	2912
	%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Elaboración propia a partir del análisis de los expedientes de la muestra. % de columna.
Las tipologías se han extraído del total de expedientes, pero las medidas sólo de los expedientes en que se imponen

En cualquier caso, como advertíamos, el tipo de medida impuesta se relaciona significativamente con la tipología delictiva cometida.¹⁴ En los delitos contra las personas, prestaciones en beneficio de la comunidad y tareas socioeducativas se aplican menos que en delitos patrimoniales, y en cambio se acude más a libertades vigiladas y a otras medidas (convivencias educativas, permanencias de fin de semana...). En las faltas contra las personas destaca el recurso a las tareas socioeducativas –que casi duplican su frecuencia respecto de las faltas patrimoniales, como también sucede con las amonestaciones–, mientras libertades vigiladas y prestaciones en beneficio de la comunidad se asignan en más frecuencia en faltas patrimoniales que en faltas contra las personas.

Tabla X – Medidas impuestas en función de la tipología delictiva

		Delitos personas	Delitos patrimonio	Otros delitos	Faltas personas	Faltas patrimonio	Otras faltas	TOTAL
Internam.	n	57	149	10	3(*)	12(*)	0	231
	%	19,5%	18,2%	6,1%	1,7%	6,3%	0,0%	13,9%
Prestac.	n	21	143	31	37	51	1	284
	%	7,2%	17,4%	18,9%	20,4%	26,7%	12,5%	17,1%
Tareas	n	35	159	61	55	32	2	344
	%	11,9%	19,4%	37,2%	30,4%	16,8%	25,0%	20,8%
Libertad vigilada	n	125	310	51	41	62	4	593
	%	42,7%	37,8%	31,1%	22,7%	32,5%	50,0%	35,8%
Amonest.	n	15	44	9	40	22	1	131
	%	5,1%	5,4%	5,5%	22,1%	11,5%	12,5%	7,9%
Otros	n	40	15	2	5	12	0	74
	%	13,7%	1,8%	1,2%	2,8%	6,3%	0,0%	4,5%
TOTAL	n	293	820	164	181	191	8	1.657
	%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Elaboración propia a partir del análisis de 1.657 expedientes. % de columna.

(*) No es legalmente posible acordar internamientos por faltas; puede tratarse de errores en la recogida de datos o de supuestos de comisión de infracciones diversas con imposición de una única medida

El sexo de los menores infractores, como tuvimos ya ocasión de señalar,¹⁵ no es independiente de la tipología de infracciones cometidas; y como era esperable, pues, tampoco lo es de la tipología de medidas impuestas.¹⁶ Las chicas, que explican algo menos de la cuarta parte de los expedientes, apenas están detrás del 20% de las medidas impuestas, y resultan claramente infrarrepresentadas en internamientos y prestaciones en beneficio de la comunidad (no tanto en tareas socioeducativas). La libertad vigilada es la medida de elección en más del 35% de los casos para ambos sexos; pero la frecuencia relativa de amonestaciones impuestas a chicas dobla la asignada a chicos.

La edad de los menores también se asocia al tipo de medida impuesta;¹⁷ pudiendo destacarse que a los menores próximos ya a la mayoría de edad parecen imponérseles menos internamientos y libertades vigiladas, y en cambio más tareas socioeducativas... y que a medida que avanza la edad la importancia relativa de las amonestaciones es decreciente –extremo más difícilmente explicable es que se imponen menos amonestaciones a los menores de 16 que a los de 17 años; aunque la diferencia en frecuencias absolutas es muy pequeña, lo que invita a relativizar esta cuestión–.

¹⁴ $\chi^2(25, N=1.657)= 275,13, p=0,000$.

¹⁵ *ReCrim2016*: 15-17.

¹⁶ $\chi^2(5, N=1.660)= 50,198, p=0,000$.

¹⁷ $\chi^2(15, N=1.570)= 48,243, p=0,000$. En cuanto a la asociación entre edad, sexo y tipologías delictivas, *ReCrim2016*: 18-22.

Tabla XI – Medidas impuestas en función del sexo de los menores infractores

		Chicos	Chicas	TOTAL
Internamiento	<i>n</i>	204	27	231
	% fila	88,3%	11,7%	100%
	% col.	15,3%	8,2%	13,9%
Prestaciones	<i>n</i>	252	32	284
	% fila	88,7%	11,3%	100%
	% col.	18,9%	9,7%	17,1%
Tareas	<i>n</i>	267	78	345
	% fila	77,4%	22,6%	100%
	% col.	20,1%	23,6%	20,8%
Libertad vigilada	<i>n</i>	470	124	594
	% fila	79,1%	20,9%	100%
	% col.	35,3%	37,6%	35,8%
Amonestación	<i>n</i>	84	47	131
	% fila	64,1%	35,9%	100%
	% col.	6,3%	14,2%	7,9%
Otros	<i>n</i>	53	22	75
	% fila	70,7%	29,3%	100%
	% col.	4,0%	6,7%	4,5%
TOTAL	<i>n</i>	1.330	330	1.660
	% fila	80,1%	19,9%	100%
	% col.	100%	100%	100%

Elaboración propia a partir del análisis de 1.660 expedientes

Tabla XII – Medidas impuestas en función de la edad de los menores infractores

		14 años	15 años	16 años	17 años	TOTAL
Internamiento	<i>n</i>	42	55	81	36	214
	% fila	19,6%	25,7%	37,9%	16,8%	100%
	% col.	14,5%	13,1%	16,6%	9,7%	13,6%
Prestaciones	<i>n</i>	43	74	80	74	271
	% fila	15,9%	27,3%	29,5%	27,3%	100%
	% col.	14,9%	17,6%	16,4%	19,8%	17,3%
Tareas	<i>n</i>	51	73	99	106	329
	% fila	15,5%	22,2%	30,1%	32,2%	100%
	% col.	17,6%	17,3%	20,3%	28,4%	21,0%
Libertad vigilada	<i>n</i>	108	152	184	118	562
	% fila	19,2%	27,0%	32,7%	21,0%	100%
	% col.	37,4%	36,1%	37,8%	31,6%	35,8%
Amonestación	<i>n</i>	27	37	33	30	127
	% fila	21,3%	29,1%	26,0%	23,6%	100%
	% col.	9,3%	8,8%	6,8%	8,0%	8,1%
Otros	<i>n</i>	18	30	10	9	67
	% fila	26,9%	44,8%	14,9%	13,4%	100%
	% col.	6,2%	7,1%	2,1%	2,4%	4,3%
TOTAL	<i>n</i>	289	421	487	373	1.570
	% fila	18,4%	26,8%	31,0%	23,8%	100%
	% col.	100%	100%	100%	100%	100%

Elaboración propia a partir del análisis de 1.570 expedientes

Finalmente, la nacionalidad¹⁸ se asocia también a las medidas impuestas, y ello tanto atendamos a la diferenciación entre nacionales españoles y extranjeros¹⁹ o distingamos entre menores comunitarios y los que no lo son.²⁰

En efecto, los menores no españoles reciben con más frecuencia internamientos y libertades vigiladas, mientras los españoles son más frecuentemente sancionados con prestaciones en beneficio de la comunidad, tareas socioeducativas o amonestaciones.

Tabla XIII – Medidas impuestas en función de la nacionalidad española o extranjera

		Espanoles	Extranjeros	TOTAL
Internamiento	<i>n</i>	151	80	231
	% fila	65,4%	34,6%	100%
	% col.	12,3%	18,8%	13,9%
Prestaciones	<i>n</i>	221	62	283
	% fila	78,1%	21,9%	100%
	% col.	17,9%	14,6%	17,1%
Tareas	<i>n</i>	270	75	345
	% fila	78,3%	21,7%	100%
	% col.	21,9%	17,6%	20,8%
Libertad vigilada	<i>n</i>	422	170	592
	% fila	71,3%	28,7%	100%
	% col.	34,3%	40,0%	35,7%
Amonestación	<i>n</i>	109	22	131
	% fila	83,2%	16,8%	100%
	% col.	8,8%	5,2%	7,9%
Otros	<i>n</i>	59	16	75
	% fila	78,7%	21,3%	100%
	% col.	4,8%	3,8%	4,5%
TOTAL	<i>n</i>	1.232	425	1.657
	% fila	74,4%	25,6%	100%
	% col.	100%	100%	100%

Elaboración propia a partir del análisis de 1.657 expedientes

La interpretación de esta información exige tener en cuenta que hay diferencias significativas entre los menores españoles y los extranjeros en tipologías delictivas, por cuanto la delincuencia más grave, y en concreto la delincuencia patrimonial grave, aparece atribuida con mayor frecuencia a extranjeros que a nacionales españoles.²¹

El escenario es bastante semejante cuando contrastamos menores nacionales de la Unión Europea con los que no lo son; y si desglosamos según la región de origen de los menores detectamos asimismo diferencias destacables (aunque respecto de algunas regiones es preciso advertir que las frecuencias son muy bajas y la relevancia de esta información no debe ser sobredimensionada).

¹⁸ Sobre esta variable en nuestros expedientes, *ReCrim2016*: 22-27.

¹⁹ $\chi^2(5, N=1.657)=23,656, p=0,000$.

²⁰ $\chi^2(5, N=1.657)=16,166, p=0,006$.

²¹ *ReCrim2016*: 26-27, con más detalles.

Tabla XIV – Medidas impuestas en función de la nacionalidad UE o ajena a la UE

		UE	No UE	TOTAL
Internamiento	<i>n</i>	177	54	231
	% fila	76,6%	23,4%	100%
	% col.	13,0%	18,2%	13,9%
Prestaciones	<i>n</i>	237	46	283
	% fila	83,7%	16,3%	100%
	% col.	17,4%	15,5%	17,1%
Tareas	<i>n</i>	300	45	345
	% fila	87,0%	13,0%	100%
	% col.	22,1%	15,2%	20,8%
Libertad vigilada	<i>n</i>	469	123	592
	% fila	79,2%	20,8%	100%
	% col.	34,5%	41,4%	35,7%
Amonestación	<i>n</i>	113	18	131
	% fila	86,3%	13,7%	100%
	% col.	8,3%	6,1%	7,9%
Otros	<i>n</i>	64	11	75
	% fila	85,3%	14,7%	100%
	% col.	4,7%	3,7%	4,5%
TOTAL	<i>n</i>	1.360	297	1.657
	% fila	82,1%	17,9%	100%
	% col.	100%	100%	100%

Elaboración propia a partir del análisis de 1.657 expedientes

Tabla XV – Medidas impuestas en función de la nacionalidad (origen por continentes) de los menores

		Española	UE	Europ. no UE	Americana	Africana	Asiática	N.C.	TOTAL
Internam.	<i>n</i>	151	26	5	25	24	0	0	231
	% fila	65,4%	11,3%	2,2%	10,8%	10,4%	0,0%	0,0%	100%
	% col.	12,3%	20,3%	41,7%	13,6%	24,5%	0,0%	0,0%	13,9%
Prestac.	<i>n</i>	221	16	1	26	17	2	1	284
	% fila	77,8%	5,6%	0,4%	9,2%	6,0%	0,7%	0,4%	100%
	% col.	17,9%	12,5%	8,3%	14,1%	17,3%	66,7%	33,3%	17,1%
Tareas	<i>n</i>	270	30	2	27	16	0	0	345
	% fila	78,3%	8,7%	0,6%	7,8%	4,6%	0,0%	0,0%	100%
	% col.	21,9%	23,4%	16,7%	14,7%	16,3%	0,0%	0,0%	20,8%
Libertad vigilada	<i>n</i>	422	47	4	88	30	1	2	594
	% fila	71,0%	7,9%	0,7%	14,8%	5,1%	0,2%	0,3%	100%
	% col.	34,3%	36,7%	33,3%	47,8%	30,6%	33,3%	66,7%	35,8%
Amonest.	<i>n</i>	109	4	0	10	8	0	0	131
	% fila	83,2%	3,1%	0,0%	7,6%	6,1%	0,0%	0,0%	100%
	% col.	8,8%	3,1%	0,0%	5,4%	8,2%	0,0%	0,0%	7,9%
Otros	<i>n</i>	59	5	0	8	3	0	0	75
	% fila	78,7%	6,7%	0,0%	10,7%	4,0%	0,0%	0,0%	100%
	% col.	4,8%	3,9%	0,0%	4,3%	3,1%	0,0%	0,0%	4,5%
TOTAL	<i>n</i>	1.232	128	12	184	98	3	3	1.660
	% fila	74,2%	7,7%	0,7%	11,1%	5,9%	0,2%	0,2%	100%
	% col.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Elaboración propia a partir del análisis de 1.660 expedientes

V. Recapitulación y conclusión

De un total de 3.135 expedientes, de los que algo más de la cuarta parte se remitió a soluciones extrajudiciales, 502 fueron archivados o sobreseídos y hasta 1.660 concluyeron con la imposición de una medida al menor infractor.

Casi 4 de cada 10 sobreseimientos respondieron a la falta de acreditación de los hechos, de la implicación en los mismos del menor expedientado o de su carácter delictivo; pero casi 3 de cada 10 sobreseimientos o archivos respondieron a que se entendió improcedente la intervención judicial: los casos en que se puso fin al expediente en interés del menor por entender suficiente el reproche ya producido, o inadecuada la intervención judicial, son tantos como los que resultan de acumular prescripción de la infracción y situaciones de paradero desconocido del menor. Los sobreseimientos, por otra parte, son menos frecuentes en delitos patrimoniales que en delitos contra las personas. La llamativa sobrerrepresentación de las chicas en los casos en que se estima la prescripción debe sin duda ponerse en relación con el elevado porcentaje de faltas entre las infracciones que se les atribuyen a estas.²²

En cuanto a la imposición de medidas, debe destacarse sin duda el papel que juega la libertad vigilada: hasta el 49% de los casos en que se impusieron medidas incluyen una libertad vigilada, en ocasiones acompañada de internamientos o convivencias. Tareas socioeducativas (21%) y prestaciones en beneficio de la comunidad (17%) siguen en importancia relativa, mientras los internamientos (14%) son mayoritariamente terapéuticos y acompañados de libertad vigilada. Las amonestaciones constituyen el 8% de las medidas, mientras convivencias educativas, permanencias de fin de semana, tratamientos ambulatorios y asistencias a centro de día tienen un uso más residual.

El papel de la persona concreta que interviene como fiscal, y del sexo, edad y nacionalidad de los menores en todas estas decisiones merece una consideración detallada, pero no debe desconocerse que son, todas ellas, variables no independientes de las tipologías delictivas cometidas, que desde luego juegan un papel importante en la explicación de esta cuestión.

²² Cfr. *ReCrim2016*: 15.

Índice de Figuras y Tablas

Figura 1 – Modo de finalización de los expedientes analizados

Figura 2 – Archivos y sobreseimientos en función del motivo

Tabla I – Sobreseimientos y archivos por motivo en función del Fiscal interviniente

Tabla II – Porcentaje de sobreseimientos y archivos, y de expedientes asignados, por Fiscal interviniente

Tabla III – Sobreseimientos y archivos por motivo en las distintas tipologías delictivas

Tabla IV – Sobreseimientos y archivos por motivo en función del sexo del menor expedientado

Tabla V – Sobreseimientos y archivos por motivo en función de la edad del menor expedientado

Tabla VI – Sobreseimientos y archivos por motivo distinguiendo nacionales y extranjeros

Tabla VII – Sobreseimientos y archivos por motivo en función del origen de los menores

Figura 3 – Medidas impuestas en los expedientes analizados

Tabla IX – Medidas impuestas por delitos patrimoniales, en función del Fiscal interviniente

Tabla VIII – Tipos de medidas y de infracciones por Fiscal interviniente

Tabla X – Medidas impuestas en función de la tipología delictiva

Tabla XI – Medidas impuestas en función del sexo de los menores infractores

Tabla XII – Medidas impuestas en función de la edad de los menores infractores

Tabla XIII – Medidas impuestas en función de la nacionalidad española o extranjera

Tabla XIV – Medidas impuestas en función de la nacionalidad UE o ajena a la UE

Tabla XV – Medidas impuestas en función de la nacionalidad (origen por continentes) de los menores